

**AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL  
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL  
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "THERMCK 17"**



Administradora Thermion, S.A. de C.V.



CIBanco, S.A., Institución de Banca  
Múltiple,

**FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR**

**FIDUCIARIO**

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número CIB/2744 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 1 de junio de 2017, celebrado entre CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), Administradora Thermion, S.A. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar, y administrador (el "Administrador"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "**THERMCK 17**" (los "Certificados").

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una sexta llamada de capital (la "Sexta Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una sexta emisión adicional de hasta 55,696,000 (cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y seis mil) Certificados Serie I por un monto total de hasta \$87,025,000.00 (ochenta y siete millones veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.), (la "Sexta Emisión Adicional") con la finalidad de destinar los fondos obtenidos para gastos por Inversiones previamente aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, o para cualquier otro fin, incluyendo sin limitación el pago de Gastos de Mantenimiento, Gastos de Inversión, Gastos de la Emisión Adicional y la Comisión por Administración, según sea determinado por el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Sexta Emisión Adicional:

<b>FECHA DE LA SEXTA EMISIÓN ADICIONAL:</b>	17 DE JUNIO DE 2022
<b>Número de Llamada de Capital:</b>	Sexta
<b>Fecha de Inicio de la Sexta Llamada de Capital:</b>	26 de mayo de 2022
<b>Fecha Ex-Derecho:</b>	9 de junio de 2022
<b>Fecha de Registro:</b>	13 de junio de 2022
<b>Fecha Límite de Suscripción:</b>	15 de junio de 2022
<b>Fecha de Liquidación de los Certificados Serie I Adicionales:</b>	17 de junio de 2022
<b>Compromiso correspondiente a cada Certificado Serie I en circulación previo a la Sexta Emisión Adicional:</b>	0.2209775465650
<b>Precio de Suscripción de los Certificados Serie I correspondientes a la Sexta Llamada de Capital:</b>	\$1.5625 (un Peso 5625/10000 M.N.).
<b>Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Serie I (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital):</b>	Hasta \$3,306,250,000.00 (tres mil trescientos seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de Certificados Serie I Adicionales correspondientes a la Sexta Llamada de Capital:</b>	55,696,000 (cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y seis mil) Certificados Serie I.
<b>Monto de la Sexta Emisión Adicional a ser suscrito en la Sexta Llamada de Capital:</b>	\$87,025,000.00
<b>Total de Certificados Serie I en Circulación efectivamente suscritos (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercera Llamada de Capital, la Cuarta Llamada de Capital, la Quinta Llamada de Capital y la Sexta Llamada de Capital):</b>	Hasta 307,739,707 Certificados Serie I.
<b>Monto total suscrito de los Certificados Serie I (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercera Llamada de Capital, la Cuarta</b>	Hasta \$3,242,837,053.20

<b>Llamada de Capital, la Quinta Llamada de Capital y la Sexta Llamada de Capital)</b>	
<b>Destino de los recursos de la Sexta Emisión Adicional:</b>	Los recursos obtenidos de la Sexta Emisión Adicional se destinarán a gastos por Inversiones o Inversiones de Seguimiento en Proyectos de Energía, incluyendo sin limitación, el pago de Gastos de Inversión y Gastos Continuos, Gastos de Mantenimiento, Gastos de la Emisión Adicional, la Comisión por Administración, mantener la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Asesoría, conforme al Contrato de Fideicomiso.
<b>Gastos de Mantenimiento estimados relacionados con la Sexta Llamada de Capital:</b>	Aproximadamente \$545,000.00 (quinientos cuarenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.)

### **RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA SEXTA EMISIÓN ADICIONAL**

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en la Sexta Emisión Adicional conforme a la presente Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.1 inciso (o) del Contrato de Fideicomiso, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Sexta Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de la Serie correspondiente, conforme a su respectivo Compromiso por Certificado de la Serie objeto de la Sexta Emisión Adicional. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de una Serie en particular antes de la Sexta Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Sexta Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Sexta Emisión Adicional conforme a su respectivo Compromiso por Certificado de la Serie objeto de la Sexta Emisión Adicional, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores Registrados que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie en particular, que se emitieron en la Sexta Emisión Adicional. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a la presente Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados en circulación de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados en circulación que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable y el Contrato de Fideicomiso.

**AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL  
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL  
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "THERMCK 19"**



Administradora Thermion, S.A. de C.V.



CIBanco, S.A., Institución de Banca  
Múltiple,

**FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR**

**FIDUCIARIO**

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número CIB/2744 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 1 de junio de 2017, celebrado entre CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), Administradora Thermion, S.A. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar, y administrador (el "Administrador"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "**THERMCK 19**" (los "Certificados").

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una cuarta llamada de capital (la "Cuarta Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una cuarta emisión adicional de hasta 4,956 (cuatro mil novecientos cincuenta y seis) Certificados Serie II por un monto total de hasta \$30,975,000.00 (treinta millones novecientos setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.), (la "Cuarta Emisión Adicional") con la finalidad de destinar los fondos obtenidos para gastos por Inversiones previamente aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, o para cualquier otro fin, incluyendo sin limitación el pago de Gastos de Mantenimiento, Gastos de Inversión, Gastos de la Emisión Adicional y la Comisión por Administración, según sea determinado por el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Cuarta Emisión Adicional:

<b>FECHA DE LA CUARTA EMISIÓN ADICIONAL:</b>	17 DE JUNIO DE 2022
<b>Número de Llamada de Capital:</b>	Cuarta
<b>Fecha de Inicio de la Cuarta Llamada de Capital:</b>	26 de mayo de 2022
<b>Fecha Ex-Derecho:</b>	9 de junio de 2022
<b>Fecha de Registro:</b>	13 de junio de 2022
<b>Fecha Límite de Suscripción:</b>	15 de junio de 2022
<b>Fecha de Liquidación de los Certificados Serie II Adicionales:</b>	17 de junio de 2022
<b>Compromiso correspondiente a cada Certificado Serie II en circulación previo a la Cuarta Emisión Adicional:</b>	0.1569596199525
<b>Precio de Suscripción de los Certificados Serie II correspondientes a la Cuarta Llamada de Capital:</b>	\$6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
<b>Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Serie II (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital):</b>	Hasta \$1,200,400,000.00 (mil doscientos millones cuatrocientos mil Pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de Certificados Serie II Adicionales correspondientes a la Cuarta Llamada de Capital:</b>	4,956 (cuatro mil novecientos cincuenta y seis) Certificados Serie II.
<b>Monto de la Cuarta Emisión Adicional a ser suscrito en la Cuarta Llamada de Capital:</b>	Hasta \$30,975,000.00 (treinta millones novecientos setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.).
<b>Total de Certificados Serie II en Circulación efectivamente suscritos (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital y la Cuarta Llamada de Capital):</b>	Hasta 36,531 Certificados Serie II.

<b>Monto total suscrito de los Certificados Serie II (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercera Llamada de Capital y la Cuarta Llamada de Capital)</b>	Hasta \$1,200,400,000.
<b>Destino de los recursos de la Cuarta Emisión Adicional:</b>	Los recursos obtenidos de la Cuarta Emisión Adicional se destinarán a gastos por Inversiones o Inversiones de Seguimiento en Proyectos de Energía, incluyendo sin limitación, el pago de Gastos de Inversión y Gastos Continuos, Gastos de Mantenimiento, Gastos de la Emisión Adicional, la Comisión por Administración, mantener la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Asesoría, conforme al Contrato de Fideicomiso.
<b>Gastos estimados relacionados con la Cuarta Llamada de Capital:</b>	Aproximadamente [\$220,000.00] ([doscientos veinte mil Pesos 00/100 M.N.])

### **RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA CUARTA EMISIÓN ADICIONAL**

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en la Cuarta Emisión Adicional conforme a la presente Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.1 inciso (o) del Contrato de Fideicomiso, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Cuarta Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de la Serie correspondiente, conforme a su respectivo Compromiso por Certificado de la Serie objeto de la Cuarta Emisión Adicional. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de una Serie en particular antes de la Cuarta Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Cuarta Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Cuarta Emisión Adicional conforme a su respectivo Compromiso por Certificado de la Serie objeto de la Cuarta Emisión Adicional, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores Registrados que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie en particular, que se emitieron en la Cuarta Emisión Adicional. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a la presente Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

(iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados en circulación de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y

(v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados en circulación que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable y el Contrato de Fideicomiso.